

00274



Hermosillo, Sonora, 09 de noviembre de 2021

HONORABLE CONGRESO:

La suscrita, **REBECA IRENE SILVA GALLARDO** Diputada integrante del Grupo Parlamentario del partido de **MORENA**, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**; misma que sustento al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según la definición del Diccionario de la Real Academia Española, la Gerontología es “la ciencia que trata de la vejez y de los fenómenos que la caracterizan”, mientras que la Geriátría se define como la “rama de la medicina que se ocupa de las enfermedades de la vejez y de su tratamiento”.

Actualmente la Geriátría se considera como una rama de la medicina que estudia, previene, diagnostica y trata las enfermedades de las personas adultas mayores. El concepto ha ido evolucionando hasta considerar un enfoque más integral, que no solo se centra en la enfermedad, sino en la salud total del adulto mayor. Esta es el resultado del reconocimiento de que **la vejez no es en sí misma una enfermedad**, sino un periodo más del ciclo vital con sus particularidades.

En sus inicios, los pioneros de la Geriatria observaron cómo con cuidados adecuados, aquellas personas a las que prácticamente se había desechado por “viejos” mejoraban. Eso sucedió cuando comenzaron a ser **atendidos por su enfermedad y no ignorados por su edad**. Así lograban que muchos de ellos alcanzaran nuevamente la autonomía personal

Esta Especialidad Médica está implantada en más de una decena de países, por ejemplo: España, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia, Cuba, México, Panamá, Argentina, Bolivia, Uruguay, Chile, Perú, Colombia y Venezuela. Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud, considera a la Geriatria como aquella rama médica que se encarga de atender de manera integral la salud y enfermedad del Adulto Mayor, pues se reconoce hoy que la vejez implica además de un proceso biológico, una determinada circunstancia considerada desde el punto de vista social.

Se tienen tres procesos demográficos a la vez, mediante los cuales podemos determinar el tamaño y composición por edades de una población: La fertilidad, la mortalidad y la migración. Todas las regiones han experimentado un aumento considerable en la esperanza de vida desde 1950. Al aumentar la esperanza de vida al nacer, la mejora en la supervivencia de las personas mayores explica la proporción cada vez mayor en la mejora generalizada de la longevidad.

La reducción de la fertilidad y el incremento de la longevidad son, por tanto, factores clave del envejecimiento mundial de la población; pero no hay que olvidar que la migración internacional también ha contribuido al cambio de las estructuras de edad

en varios países y regiones. En los países con grandes flujos migratorios, la migración internacional puede retrasar el proceso de envejecimiento, al menos temporalmente, ya que los migrantes suelen ser jóvenes en edad de trabajar. Sin embargo, los migrantes que se quedan en el país terminarán formando parte de la población de mayor edad.

El Instituto Nacional para la Atención de los Adultos Mayores INAPAM, que fue creado en 1979, y es el Órgano Rector de la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores a nivel nacional, tiene como objetivo apoyar al bienestar de las personas de la tercera edad a través de cuidados, retribuciones y asistencias, también se propone canalizar todos los esfuerzos del gobierno (como programas de apoyo, asistencias públicas y planes de desarrollo) que buscan ayudar a que los adultos mayores del país tengan un mejor nivel de vida.

En 1991 la Asamblea General de la ONU adoptó **Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de Edad**, que enumeraban 18 derechos de las personas mayores relativos a la independencia, la participación social, la atención, la realización personal y la dignidad.

Al año siguiente, la Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento se reunió para revisar el Plan de Acción y adoptó la **Proclamación sobre el Envejecimiento**. Siguiendo las recomendaciones de la Conferencia, la Asamblea General de la ONU proclamó el año 1999 Año Internacional de las Personas de Edad. **El Día Internacional de las Personas de Edad** se celebra el 1 DE OCTUBRE de cada año.

Las acciones sobre el envejecimiento continuaron en 2002 cuando se celebró en Madrid la **Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**. Esta adoptó una **Declaración Política y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento** con el objetivo de diseñar una política internacional sobre el envejecimiento.

El Plan de Acción abogaba por un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles para aprovechar el enorme potencial de las personas mayores en el siglo XXI. Las recomendaciones de acción específicas del Plan, dan prioridad a las personas mayores, el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar en la vejez, y la protección de un entorno propicio y de apoyo para estas personas.

Datos del INEGI nos indican que nuestro país tiene actualmente 12 millones 85 mil 796 personas adultas mayores y que aumenta el número de esta población, de las cuales 399,461 son personas adultas de 60 años o más que pertenecen a nuestra Entidad, siendo este número el 12% en el Estado de Sonora. Con el aumento de la población Mayor, cada vez cobra más fuerza la necesidad de atender este sector viéndonos obligados a ampliar y fortalecer en nuestro Estado de Sonora la formación de especialistas para la atención de este sector de la población que es el Adulto Mayor.

Siguiendo las recomendaciones emitidas en la segunda Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento, reunidos para revisar el Plan de Acción en Madrid el año 2002 la Asamblea General de la ONU, se adoptaron algunas acciones referidas a la Secretaría de Salud México en la página oficial del INAPAM¹, las cuales son las siguientes:

¹ <https://www.gob.mx/inapam/articulos/por-que-la-importancia-de-la-geriatria>

1. Manejo de los síndromes geriátricos, los cuales hacen referencia a las condiciones comunes que afectan a las personas mayores: demencia, delirium, depresión, caídas, trastornos de la marcha y el equilibrio, alteraciones sensoriales, trastornos del sueño, incontinencia, desnutrición, trastornos orales y dentales, dolor, úlceras de presión, fragilidad, síncope, sarcopenia, entre otros².

2. Optimización de la provisión de cuidados a través de la coordinación de recursos en todo el ciclo de vida de la enfermedad, basado en la evidencia científica y orientado a mejorar la calidad y los resultados (clínicos, económicos, calidad de vida y satisfacción de usuarios y profesionales) al menor costo posible, sobre todo en aquellas enfermedades crónicas o que generan dependencia como diabetes, síndrome metabólico, falla cardíaca y cáncer.

3. Reconocimiento de la complejidad del proceso de envejecimiento y sus desenlaces: persona adulta mayor sana, fragilización precoz, riesgo de discapacidad, enfermedad terminal.

4. Coordinación del cuidado entre los posibles proveedores de salud a fin de mantener la independencia funcional y la calidad de vida.

5. Evaluación y organización de los servicios sociales y de salud para propiciar la productividad y la inserción social de la persona mayor.

6. Asistencia para familiares y personas cuidadoras que enfrentan las decisiones y el cuidado relacionados con la declinación funcional, la pérdida de la autonomía, la provisión de cuidados y los retos que impone la enfermedad terminal.

El Dr. Milton López Norori, Médico Gerontólogo, Máster en Salud Pública, y Docente del Departamento de Medicina Preventiva, autor del Texto Básico de Geriatria y Gerontología Facultad de Ciencias Médicas UNAN-Managua, se enfrasca en la gran tarea de brindar un valioso aporte a la formación médica en este tema, tratando de motivar la atención de los estudiantes hacia los pacientes geriátricos en un enfoque humanista, científico.

Haciendo un llamado a través de su tesis a la sociedad entera, a tomar conciencia de que el envejecimiento poblacional mundial requiere mayor atención en todas las áreas posibles. A las personas mayores se les percibe cada vez más como elementos que contribuyen al desarrollo; Considera que sus habilidades para mejorarse a sí mismas y a la sociedad se deberían integrar en las políticas y en los programas a todos los niveles.

Según datos del informe "**Perspectivas de la población mundial 2019**"³, en 2050. una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años (16%), más que la proporción actual de una de cada 11 en este 2019 (9%). En 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más superaron en número a los niños menores de cinco años en todo el mundo. Se estima que para 2050, una de cada cuatro personas que viven en Europa y América del Norte podría tener 65 años o más, mientras que el número de personas de 80 años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050.

La población mundial está envejeciendo: La mayoría de países del mundo están experimentando un aumento en el número y la proporción de personas mayores. A nivel global, la **población mayor de 65 años** crece a un ritmo más rápido que el resto de segmentos poblacionales.

El envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los servicios (viviendas, transportes, protección social...), así como para la estructura familiar y los lazos intergeneracionales.

Por lo antes mencionado, y en consonancia con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, que contempla un plan integral al cuidado del Adulto Mayor, se desprende la oportunidad de **fortalecer** aún más sus derechos, poder **homologar acciones** enmarcadas en otras disposiciones legales como la Ley de Salud del Estado de Sonora, eliminando así algunas omisiones que en ella aparecen, ya que en la mencionada Ley de Salud las alusiones al Adulto Mayor se presentan de una manera muy

³ <https://www.un.org/es/global-issues/ageing>

vaga, pues no precisa el cómo y cuándo atender a integrantes de dicho grupo. Siendo en los términos que en estos momentos se presenta ante esta soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado De Sonora, y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los artículos 8, fracción III; 11, primer párrafo; 46; el nombre del Título Décimo; y se adicionan las fracciones IV Bis y XVII BIS 1, al artículo 3; la fracción XI BIS 1, al artículo 23; artículo 142 BIS 5; el Capítulo I BIS 1, que se conforma por los artículos 144 BIS, 144 BIS 1 y 144 BIS 2; todos de la ley de Salud del Estado de Sonora para quedar como sigue;

ARTÍCULO 3.- ...

I a la IV.- ...

IV BIS. - la atención del adulto mayor en situación de riesgo de dependencia;

V a la XVII Bis. - ...

XVII BIS 1.- El programa integral al cuidado del adulto mayor;

XVIII a la XX.- ...

ARTÍCULO 8.- ...

I a la II.- ...

III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos que por estar en su etapa de adulto mayor sufren deterioro físico y mental, ancianos desamparados y minusválidos, para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV a la VIII.- ...

ARTÍCULO 11.- La Secretaría promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, así como de los usuarios de los mismos, haciendo énfasis en los cuidados que por su condición de vida requiere el adulto mayor en los términos de las disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO 23.- ...

I a la XI Bis- ...

XI Bis 1. - La promoción de la información básica relacionada con los cuidados personales elementales para la prevención, el control y tratamiento de las enfermedades producidas por la condición de adultez, en personas de la tercera y cuarta etapa de la vida.

XII a la XIII.- ...

ARTÍCULO 46.- La Secretaría y demás instituciones de salud estatales, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, en los de prevención de enfermedades y accidentes, en la prevención de invalidez y de rehabilitación de inválidos, así como en la atención al adulto mayor por su condición de adultez.

TÍTULO DÉCIMO

PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES, ENFERMEDADES O DISCAPACIDADES PROPIAS DE LA VEJEZ, CÁNCER CÉRVICO UTERINO, ENFERMEDADES RENALES Y SALUD BUCODENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DEL ESTADO

ARTÍCULO 142 BIS 5.- Se entiende y reconoce a la vejez como el periodo último de la existencia humana, aquel que se encuentra cercano con la inexorable muerte, no es en sí mismo una enfermedad, sino un período más del ciclo vital con sus particularidades. La vejez implica, además de un proceso biológico, una determinada circunstancia considerada desde el punto de vista social.

CAPITULO I BIS 1

PROGRAMA CONTRA ENFERMEDADES O DISCAPACIDADES PROPIAS DE LA VEJEZ

ARTÍCULO 144 BIS. - Las Autoridades Sanitarias, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, ejecutarán en el Estado un programa integral al cuidado del adulto mayor, tal como se expresa en los artículos 11, 34 y 35 bis de La Ley de Los Derechos De Las Personas Adultos Mayores Del Estado De Sonora. Dicho programa tendrá como objetivo brindar a través de facilitadores, una atención personalizada al cuidado del adulto mayor en situación de riesgo de dependencia a domicilio, mediante servicios integrales como;

I.- Atención Psicológica:

II.- Asistencia Médica;

III.- Atención Higiénica; y

IV.- Atención Jurídica.

ARTÍCULO 144 BIS 1.- Los facilitadores serán los responsables de dar atención especializada, en los términos que lo expresa el artículo 35 bis1 de La Ley de Los Derechos de las Personas Adultos Mayores del Estado de Sonora. Teniendo los facilitadores la decisión de determinar qué tipo de servicio ocupa el adulto mayor, así como las gestiones necesarias para la protección e integridad del adulto mayor, relacionado con este programa.

ARTÍCULO 144 BIS 2.- Para obtener los beneficios y el funcionamiento del programa integral al cuidado del adulto mayor en cada municipio, se hará en concordancia a los artículos 35 bis 2 y 35 bis 3 de la Ley de Los Derechos de las Personas Adultos Mayores del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora.

ATENTAMENTE



Dip. Rebeca Irene Silva Gallardo
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena